

**SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL GRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y GESTIÓN  
PÚBLICA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y HUMANIDADES**

FECHA: 20 de Diciembre de 2016

**1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título**

La UNIR valora los créditos que puedan ser objeto de transferencia y de reconocimiento a la vista del expediente y de los documentos académicos oficiales del/la estudiante y relativos a las enseñanzas oficiales cursadas según la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad Internacional de la Rioja

De forma general se establecen los siguientes reconocimientos de créditos:

Reconocimiento de Créditos Cursados por Estudios Superiores no Universitarios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	30
Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36
Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

**2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional**

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

### **2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Externas”:**

En la Memoria no se especifica ningún requisito salvo los recogidos en la normativa UNIR. No obstante, se han establecidos los siguientes criterios:

### **Reconocimiento de la asignatura de Prácticas del Grado en Ciencias Políticas y Gestión Pública (UNIR)**

La asignatura de Prácticas es una asignatura optativa de **8 créditos** que se cursa en el segundo cuatrimestre del cuarto curso.

Estas prácticas pueden ser reconocidas a aquellos alumnos que una vez presentada en forma la solicitud, en esta se valore la **adecuación entre el trabajo realizado y las competencias** que se deben adquirir en las prácticas del Grado.

Para la valoración de la misma, los alumnos deben acreditar:

1. Vida laboral o certificado de servicios prestados (es la equivalencia de la vida laboral de los empleados públicos).
2. Certificado profesional indicando las funciones que se hayan desempeñado, firmado y sellado por la empresa.
3. Los alumnos deben acreditar un periodo mínimo de 1 año de experiencia.

La documentación a presentar debe ser original.

En relación a las tareas/funciones desarrolladas en el ámbito profesional, éstas son de carácter diverso y pluridisciplinar y están orientadas tanto a la función pública como a organismos privados. Se pueden destacar, entre otras, las realizadas en los siguientes puestos:

- Cargos políticos en diferente ámbitos (nacional, autonómico, local)
- Funcionariado de la Administración pública (Secretarios Ayuntamientos, policías, Interventores)
- Analista de políticas públicas
- Consultor de órganos colegiados de las Administraciones Públicas.
- Asesoramiento político, consultoría y gestión
- Tercer Sector

## **2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:**

En relación con el reconocimiento de créditos por acreditación de experiencia laboral y profesional: El perfil de egreso de los alumnos a los que, eventualmente, se les reconozcan ECTS por experiencia profesional, queda garantizado, por cuanto que el reconocimiento que se propone se refiere a asignaturas optativas, cuyas competencias, como es sabido, no son de obligatoria adquisición por parte de los estudiantes, como su propia naturaleza lo exige.

En lo que respecta a no haber detallado una equivalencia de competencias entre la experiencia profesional y cada una de las asignaturas que se propone reconocer por dicha experiencia, se trae a colación aquí lo ya dicho en el párrafo anterior, esto es: las asignaturas optativas pueden ser reconocidas sin establecer una equivalencia de competencias con la asignatura de origen.

No obstante lo anterior, se sustituye el cuadro de reconocimientos propuesto por el siguiente a fin de concretar un poco más el tipo de experiencia a reconocer:

EXPERIENCIA PROFESIONAL OBJETO DE RECONOCIMIENTO	AÑOS EXPERIENCIA	ASIGNATURA RECONOCIDA	ECTS
En: Entidades de cooperación internacional/ administraciones públicas/ consultoras políticas/ fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado/ cargos políticos en instituciones de carácter nacional, autonómico y/o local de más de 25.000 habitantes/ comisiones técnicas/sindicatos nacionales y autonómicos	1 año	Asignaturas de carácter optativo (incluyendo las prácticas externas, cuando el número de ECTS, que es posible reconocer, lo permita)	4
	2 años		8
	3 años		12
	4 años		16
	5 años		20
	6 años		24
	7 años		28
	8 años		32
	9 años		36

La experiencia laboral en estos ámbitos profesionales, evidentemente, tendrá que estar relacionada con los contenidos y competencias de la titulación. A tal fin, junto a la hoja de servicios o vida laboral, el estudiante deberá aportar un informe de la entidad empleadora descriptivo de las principales funciones desarrolladas en el puesto de trabajo que permita determinar, en cada caso, su relación con las competencias del Grado.

Otros ejemplos son:

### RECONOCIMIENTOS EN EL GRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y GESTIÓN PÚBLICA POR EXPERIENCIA PROFESIONAL

El RD 861/2010 modifica el artículo 6 del RD 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituye en plan d estudios. En el caso de un grado de 240 ECTS, esto equivale a 36 ECTS.

El tipo de experiencia profesional determinará la parte del Plan de estudios afectada por el reconocimiento que podrá fluctuar teniendo en cuenta los estudios previos del alumno, estableciéndose siempre que sea posible la equivalencia con la asignatura de destino y, cuando la actividad profesional del alumnos no se corresponda con las competencias propias de la titulación pero sí demuestre conocimientos y competencias vinculados y relacionados con la misma, se efectuará el reconocimiento por optatividad transversal.

En este sentido, sin ánimo de ser exhaustivos y centrándonos sólo en la experiencia profesional del alumno y no en otros posibles orígenes de reconocimiento, se especifican varios ámbitos de ejercicio profesional, con ejemplos dentro de cada uno de ellos, descripción de los requisitos y de las asignaturas que podrían ser objeto de reconocimiento.

#### 1. Ámbito de la función pública

##### **Secretario Interventor de la Administración Local:**

Duración: período 1 año para el reconocimiento de cada asignatura

Funciones:

- Fe pública: preparación de asuntos del pleno y cualquier otro órgano colegiado; custodia de la documentación, levantamiento de actas, libro de resoluciones, transmisión a la Administración del estado y CCAA, extractos de los acuerdos, expedientes, autorizar actas de licitaciones, contratos y documentos administrativos de la Entidad, publicidad de asuntos, llevar y custodiar el Registro de Intereses y el inventario de bienes de la Corporación.
- Asesoramiento legal preceptivo a la Corporación Local: emisión de informes previos, informar de aspectos legales de los asuntos tratados en la corporación, acompañar al Presidente o miembros de la Corporación en los actos de firmas de escrituras...
- Control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria: fiscalización de todo actos, documento o expediente que dé lugar a derechos y obligaciones de contenido económico o que pueda tener repercusión financiera o patrimonial, intervención formal del pago, comprobación de aplicación de cantidades, intervención de ingresos y fiscalización de todos los actos de gestión tributaria, informe de presupuestos y modificación de créditos, emisión de informes, dictámenes y propuestas en materia económica, financiera y (presupuestaria, realización de comprobaciones o procedimientos de auditoría interna, etc.
- Contabilidad, tesorería y recaudación: Custodia de fondos, valores y efectos de la Corporación, Jefatura de los servicios de recaudación.

Reconocimiento: Se podrían reconocer hasta 36 ECTS por experiencia profesional: Prácticas externas (8 ECTS), Política autonómica y local (4 ECTS).

##### **Policía Local:**

Duración: período 1 año para el reconocimiento de cada asignatura

Funciones:

- Proteger a las autoridades de las Corporaciones locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
- Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
- Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
- Participar en las funciones de Policía Judicial.

- La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.
- Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
- Colaborar en las relaciones entre los diferentes entes Administrativos y Jurídicos cuando sea requerido para ello, ej: apoyo, custodia y protección a las mesas electorales.
- Respetar y hacer respetar el conjunto de derechos y deberes del empleado público y del resto de personal al servicio de la Administración local.
- Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
- Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

Reconocimiento: Se podrían reconocer hasta 36 ECTS por experiencia profesional: Prácticas Externas (8 ECTS);

## 2. Ámbito de la política:

### **Diputado de Cortes Generales:**

Duración: período 1 año para el reconocimiento de cada asignatura

#### Funciones:

- Legislar: Conjunto de actos tendientes a crear, reformar, derogar, adicionar o modificar una ley
- Representar a la ciudadanía
- Ayudar a los ciudadanos en el trámite de sus asuntos ante las demás instancias de la administración pública
- Fiscalizar los actos del gobierno y las autoridades públicas
- Vigilar el uso y aplicación de los recursos públicos

Reconocimiento: Se podrían reconocer hasta 36 ECTS por experiencia profesional: Partido y Sistema de Partidos (4 ECTS); Política autonómica y Local (4 ECTS); Sistema y procesos electorales (4 ECTS); Comunicación y opinión Pública (4 ECTS); Parlamento y parlamentarismo (4 ECTS).

## 3. Sector Privado:

### **Director General de Marketing en Consultoría Política:**

Duración: período 1 año para el reconocimiento de cada asignatura

#### Funciones:

- Estudios cualitativos y cuantitativos de intención de voto y resultados electorales en otros países.
- Diseño y publicidad de imagen, identidad, discursos, apariciones públicas de un candidato o partido político.

- Análisis estadísticos y estudios de intereses de los votantes, visión global del mercado, economía y sociedad, adaptabilidad a las demandas y necesidades para perfilar programas electorales, determinar los puntos relevantes de los mismos, etc.
- Diseño, presupuesto y difusión de campañas electorales.
- Dirección y formación de equipos.
- Relaciones Institucionales entre empresas privadas y Administraciones Públicas.
- Campañas publicitarias presupuestadas por el Gobierno de concienciación de la ciudadanía: importancia de votar, violencia de género, drogas, tráfico...
- Publicidad y difusión de resultados políticos alcanzados, medidas adoptadas, cumplimientos realizados, etc.

Reconocimiento: Se podrían reconocer hasta 36 ECTS por experiencia profesional: Prácticas Externas (8 ECTS); Marketing Público y Político (4 ECTS); Comunicación Pública y Política (4 ECTS).

### 3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales:*

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos

adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, “El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:

- a) Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
- b) Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.
- c) El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»

#### **4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.**

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por **enseñanzas universitarias no oficiales** siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advenga la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

En este título el número máximo de créditos reconocibles, conjuntamente por experiencia laboral y títulos propios es de 36 créditos.

#### **5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas,...)**

En este estudio el máximo de ECTS que se pueden reconocer por este origen es de 30 ECTS.



En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>) se indica en el *Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias*:

«El reconocimiento de créditos por estudios superiores no universitarios se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los acuerdos que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

En relación con el reconocimiento de créditos procedentes de otras enseñanzas superiores no universitarias:

Se propone un nuevo reconocimiento por enseñanzas superiores no universitarias. Este reconocimiento se concreta en un máximo de 30 ECTS de asignaturas optativas.

A efectos de que se comprenda con más claridad la siguiente tabla propuesta, se debe tener en cuenta lo siguiente: cada asignatura optativa del Plan de estudios tiene una carga de 4 ECTS, a excepción de las Prácticas Externas (que también son optativas), cuya carga es de 8 ECTS.

FORMACIÓN SUPERIOR OBJETO DE RECONOCIMIENTO	MATERIA ESTUDIADA	ASIGNATURA RECONOCIDA	ECTS
Escalas de los Cuerpos y fuerzas de Seguridad que posean una equivalencia académica equiparada a formación profesional superior	Derecho constitucional Derecho político Derecho administrativo Derecho penal Derecho procesal Seguridad Políticas de igualdad Inmigración	9 asignaturas optativas distintas a "Prácticas Externas" (cada asignatura tiene 4 ECTS); o 7 asignaturas optativas distintas (cada asignatura tiene 4 ECTS) a "Prácticas Externas" + "Prácticas Externas" (de 8 ECTS).	30

**6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:**

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:*

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, “los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en **créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación**”. Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.

**En este Estudio, el total de ECTS que se pueden reconocer es de 6 ECTS**

b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título.

c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

	Nombre	Fecha
Elaborado por	María del Mar Rodríguez-Brioso Pérez (Coordinador del Título)	20/12/2016
Aprobado por	Comisión RTC	29/03/2017

**ANEXO 1: CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR**

Nº de Revisión	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR:	Versión Elaborada	Revisión Aprobada
Rev.: 0	No Procede	24/10/2016	09/11/2016
Rev.: 1			
Rev.: 2			
Rev.: 3			
Rev.: 4			
Rev.: 5			
Rev.: 6			
Rev.: 7			
Rev.: 8			
Rev.: 9			
Rev.: 10			
Rev.: 11			
Rev.: 12			
Rev.: 13			
Rev.: 14			
Rev.: 15			